



TM

CITY OF LODI COMUNICACIÓN DEL CONSEJO

TITULO DE AGENDA: Segunda Audiencia Pública para Obtener una Visión General y Obtener Aportaciones pertinentes al Proceso y Criterio para Demarcar los Distritos Electorales como Parte de la Transición a Elecciones Por Distrito para la Elección de los Miembros del Consejo Municipal

FECHA DE LA JUNTA: 17 de Enero de 2017

PREPARADO POR: El Fiscal Municipal

ACCIÓN RECOMENDADA: Segunda audiencia pública para adquirir una visión general y obtener aportaciones pertinentes al proceso y criterio para demarcar los distritos electorales como parte de la transición a elecciones por distrito para la votación de los miembros del Consejo Municipal.

ANTECEDENTES:

Resumen:

El Consejo Municipal adoptó la Resolución No. 2017-223, durante una junta especial que se llevó a cabo el 12 de Diciembre de 2017, describiendo la intención del Consejo para hacer la transición de elecciones generales a elecciones por distrito de acuerdo al Código de Elecciones, Artículo 10010(e) (3) (A). Una copia de la Resolución esta adjunta.

Como se expone en la Resolución, el Consejo Municipal tomo medidas para fomentar el objetivo del CVRA. Según requiere el Código de Elecciones, Artículo 10010 (a)(1), la Ciudad debe llevar a cabo la segunda de las dos (2) audiencias públicas antes del diseño de cualquier boceto de mapas de los distritos electorales sugeridos, para poder obtener sugerencias y comentarios del público, pertinente a la composición de los distritos planteados.

Diálogo:

El próximo paso en el proceso de conversión de elecciones generales, el cual es la manera de elección de los miembros del Municipio, a un sistema de elección por distrito, es llevar a cabo esta audiencia pública. La segunda de las cinco audiencias públicas, para obtener una descripción general del proceso, comentarios y sugerencias del público sobre la composición de los distritos que están aún por formarse (Código de Elecciones §10010(a)(1)). Posteriormente a ambas audiencias, mapas de los distritos sugeridos serán diseñados para la consideración y observación del Consejo Municipal y del público.

El propósito de las dos primeras audiencias en el proceso de transición de elecciones por-distrito es para identificar vecindades dentro del Municipio, "comunidades de interés", y otros factores que se deben tomar en consideración y utilizar como "elemento básico" cuando inicie el diseño de los bocetos de los mapas. Se le exhorta al público a participar en el proceso y sugerir mapas de distritos electorales.

APROBADO: _____
Stephen Schwabauer, Administrador Municipal

Además de las sugerencias del público con respecto a la composición de los distritos electorales que hay que formar, el Consejo tendrá que acatar los parámetros obligatorios en la formación del mapa final. Esos parámetros son:

- a. La misma población en los distritos. “los distritos deberán ser casi iguales en la población Según proceda.” (Código de Elecciones §21601 y Código Gubernamental §34884.)
- b. Raza o etnia no puede ser un factor “predominante” o parámetro cuando se diseñen los distritos. (Shaw v. Reno (1993) 509 US 630; Miller v. Johnson (1995) 515 US 900; y Cooper v. Harris (2017) 137 S.Ct. 1455.
- c. En conformidad con la Ley Federal de Derecho de Votación, el cual entre otras cosas, prohíbe a los distritos que diluyan el derecho de votación a la minoría y fomenta un distrito de mayoría-minoría, si el grupo minoritario es suficientemente grande y tal distrito puede ser diseñado sin que la etnia sea un factor predominante. (*Bartlett v. Strickland* (2009) 566 US 1.)

De acuerdo al Código de Elecciones, Artículo 21601 y el Código Gubernamental, Artículo 34884, el Consejo Municipal puede considerar los siguientes factores cuando los distritos sean establecidos:

El Consejo Municipal puede (i) planear el desarrollo futuro, (ii) considerar las demarcaciones de otras subdivisiones políticas, (iii) considerar las características topográficas y geográficas físicas/visuales, ya sean naturales o artificiales, y (iv) en la medida de lo posible evitar contiendas cara a cara con los titulares. El Consejo puede optar por incluir algunos, todos o ninguno de esos criterios, o puede optar por proponer un conjunto único de parámetro que los Miembros del Consejo creen que sean pertinentes para la Ciudad de Lodi. Además, miembros del público pueden sugerir parámetros adicionales o alternativos para que sean considerados por el consejo. Una resolución adoptando el parámetro de diseño lineal para establecer las demarcaciones de los distritos Concejales fue adoptada por el Consejo durante la primera audiencia pública del 20 de Diciembre de 2017.

Después de la audiencia pública del 17 de Enero de 2018, varios mapas de distritos electorales sugeridos serán diseñados, junto con cualquier mapa preparado de acuerdo a los requisitos y sean sometidos por los miembros del público, serán presentados al Consejo Municipal para que sean considerados. El Consejo Municipal tendrá la oportunidad de solicitar modificaciones a las opciones que fueron presentadas o instituir otra opción totalmente diferente. Las audiencias públicas para hacer comentarios pertinentes a los mapas y dialogar sobre la secuencia de las elecciones se llevaran a cabo el 21 de Enero y el 7 de Febrero de 2018. Se señala, que la mayoría de las comunidades adquieren un sistema por etapas para implementar las elecciones por distrito, ya que por ley, el plazo de los miembros del consejo municipal en turno no se puede interrumpir. El mapa final y el orden de la elección serán contemplados por el Consejo Municipal durante una audiencia pública, el 21 de Febrero de 2018 junto con la presentación de una ordenanza estableciendo demarcaciones de los distritos y la secuencia de las elecciones.

Impacto Fiscal:

El impacto fiscal de convertirse voluntariamente a elecciones por distrito se ha calculado que será aproximadamente \$100,000. Además, habrá una necesidad de tiempo por parte del personal para la transición a las elecciones en base a distritos y para administrar el proceso, incluyendo la necesidad de cinco (5) audiencias públicas y alcance comunitario. El costo de los asesores para las elecciones y de demográfica, se anticipa que será aproximadamente entre \$40,000 a \$50,000. La publicación de los avisos, los honorarios de la traducción de las comunicaciones del consejo, y el costo para tener un

intérprete presente en todas las audiencias públicas se anticipa que será entre \$30,000 a \$40,000. Honorarios legales especiales pueden ser incurridos debido a análisis adicionales y audiencias públicas, pero no se anticipa que excederán los \$10,000. Además, se le requerirá a la Ciudad que le reembolse a MALDEF por sus honorarios documentados de sus abogados y costos de hasta \$30,000.

Estudio de Impacto Medioambiental:

Esta acción no es sujeta a la revisión de CEQA.

Notificación Pública:

Un aviso de la audiencia pública para este punto de orden del día fue publicado en el periódico Lodi News Sentinel el 30 de Diciembre de 2017.

Acción Recomendada:

Se recomienda que el Consejo Municipal dialogue y acepte las sugerencias y comentarios del público con respecto a la composición de los distritos electorales de la Ciudad que aún hay que formar, de acuerdo al Código de Elecciones, Artículo 10010 (a)(1).

IMPACTO FISCAL: El costo calculado de \$100,000 puede ser sufragado con el ahorro de puestos vacantes conocidos dentro de varios departamentos.

FONDOS DISPONIBLES: Presupuesto del Secretario Municipal para las Elecciones (10005000-72450)

Janice D. Magdich, Fiscal Municipal

Anexos: Resolución No. 2017-223, adoptada el 12 de Diciembre de 2017
Resolución No. 2017-232, adoptada el 20 de Diciembre de 2017

RESOLUCION NO. 2017-223

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE Lodi, EXPRESANDO LA INTENCIÓN DEL CONSEJO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10010(e) (3) (A) DEL CÓDIGO DE ELECCIONES PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER E IMPLEMENTAR LAS ELECCIONES POR-DISTRITO PARA LA VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL

=====

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de Lodi (“Ciudad”) es una ciudad de derecho general, debidamente organizada conforme a la constitución y las leyes del Estado de California; y

CONSIDERANDO QUE, cinco de los miembros del Consejo Municipal son actualmente elegidos en elecciones generales, en lo cual cada miembro del Consejo Municipal es elegido por electores inscritos en toda la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, Código Gubernamental, Artículo 34886, en ciertas circunstancias autoriza al órgano legislativo de una ciudad de cualquier población adoptar una ordenanza para cambiar su procedimiento de elección de un sistema de elección general a un sistema por distrito o a un sistema por distrito con un alcalde electivo sin la necesidad de presentar tal cambio a los electores; y

CONSIDERANDO QUE, el 31 de Octubre de 2017, la Ciudad recibió una carta de El Fondo México-americano de Defensa Legal y Educación (MALDEF *siglas en Ingles*) afirmando que el sistema de elecciones generales de la Ciudad resulta en la dilución del voto latino e impide a los electores latinos a elegir candidatos de su elección, y, amenazando con tomar medidas en contra de la Ciudad según la Ley de Derecho al Voto de California (CVRA *siglas en Ingles*), un periodo de menos de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de esta Resolución; y

CONSIDERANDO QUE, se establece una violación del CVRA si se demuestra que una votación polarizada racialmente acontece en las elecciones (Código de Elecciones §14028(a)). Una “votación polarizada racialmente” significa una votación en la cual hay una diferencia en la selección de candidatos u otras opciones electorales que sean optadas por los votantes dentro de una clase protegida y en la opción de candidatos y las opciones electorales que sean preferidas por votantes en el resto del electorado (Código Electoral §14026(e)); y

CONSIDERANDO QUE, aunque la carta de MALDEF no venía acompañada de ninguna evidencia para apoyar la queja de la violación de CVRA, el Consejo Municipal ha determinado que lo más conveniente para la Ciudad es cambiarse de su sistema de votación actual de elecciones generales a una elección por distrito para la votación de los miembros del Consejo Municipal, en apoyo al propósito de la Ley de Derecho al Voto y para evitar gastos asociados con defender una demanda basada en la CVRA, aun si ese litigio se soluciona, y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal le ha indicado al personal que inicie el proceso para la transición del sistema de elecciones generales a un sistema de elecciones en base a distritos conforme a las normas de procedimiento descritas en el Código Gubernamental Artículo 34886 y el Artículo 10010 del Código de Elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad empezará a trabajar con un demógrafo experto para asistirle a la Ciudad a instaurar mapas para el sistema electoral de elecciones por-distrito; y

CONSIDERANDO QUE, antes de diseñar un boceto del mapa de las demarcaciones sugeridas de los distritos, la Ciudad tendrá por lo menos dos (2) audiencias públicas por un periodo máximo de treinta (30) días, momento en el cual los ciudadanos están invitados a aportar sugerencias referente a la composición de los distritos; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad publicará y hará disponible por lo menos un (1) boceto del mapa de los nuevos distritos electorales, incluyendo el orden posible de las elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, una vez que el boceto del mapa haya sido publicado por lo menos siete (7) días, la Ciudad tendrá por lo menos dos (2) audiencias públicas adicionales, durante el transcurso de no más de cuarenta y cinco (45) días, momento en el cual el público está invitado a aportar sugerencias referente al contenido del boceto del mapa y al orden sugerido de las elecciones antes de la audiencia pública en la cual el Consejo Municipal contemplará la adopción del mapa; y

CONSIDERANDO QUE, si el boceto del mapa es modificado durante o después de una audiencia pública, el mapa corregido será publicado y se le hará disponible al público por lo menos siete (7) días antes de que la Ciudad opte por adoptarlo; y

CONSIDERANDO QUE, al determinar el orden final de las elecciones escalonadas en los distritos, el Consejo Municipal le dará consideración especial a los propósitos de la Ley de Derecho al Voto de California, y tomará en cuenta las preferencias expresadas por los miembros de los distritos.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE, por el Consejo Municipal de la Ciudad de Lodi, lo siguiente,

Epígrafe 1. Los considerandos anteriores están correctos y son verídicos y se incorporan a este documento mediante a esta referencia.

Epígrafe 2. Por la presente, el Consejo Municipal resuelve, conforme al Código de Elecciones, Artículo 10010, adoptar un sistema de elecciones por distrito por ordenanza como lo autoriza el Código Gubernamental de California Artículo 34886, para el uso de las Elección Municipal General de la Ciudad para la votación de los miembros del Consejo Municipal.

Epígrafe 3. El consejo Municipal resuelve además contratar un demógrafo competente, tener por lo menos cinco (5) audiencias públicas y publicar por lo menos un (1) boceto del mapa y orden escalonada, conforme al calendario de las audiencias propuestas y anexo a esto como "Prueba A".

Epígrafe 4. La empresa de consultoría de reestructuración/demografía de la Ciudad, actuando con la supervisión del Fiscal Municipal, por el presente, está autorizada a dirigir y formular una situación hipotética o más de los distritos electorales para la revisión del Consejo Municipal y del público en dos o más audiencias públicas, según sea necesario, de acuerdo al plazo sugerido

Epígrafe 5. Para colaborar con la empresa consultoría de demografía, se le ha instruido al personal que publique mapas relevantes, información, avisos y orden del día, y cualquier otro material referente a las elecciones por distrito y que establezcan un medio de comunicación para contestar preguntas del público.

Epígrafe 6. Todas las audiencias públicas deben ser comunicadas de la manera siguiente: publicarlas en el sitio web de la Ciudad por lo menos diez (10) días corridos antes de la audiencia y publicarlas en la prensa por lo menos diez días antes de la audiencia, adjudicando a proveer anuncio dentro del municipio.

Epígrafe 7. El Fiscal del Municipio y el Administrador de la Ciudad están autorizados a tomar cualquier y toda medida necesaria para poner en vigor esta Resolución.

Epígrafe 8. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

Fechado: 12 de Diciembre de 2017

=====

Por el presente certifico que la Resolución No. 2017-223 fue aprobada y adoptada por el Consejo Municipal de Lodi durante una junta especial que se llevó acabo el 12 de Diciembre de 2017 por el siguiente voto:

A FAVOR:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Johnson, Kuehne, Mounce, and Mayor Nakanishi
EN CONTRA:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Chandler
AUSENTES:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie
ABSTENIDOS:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie
DESCALIFICADOS:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie

JENNIFER M. FERRAIOLO
Actuaria Municipal

PRUEBA “A”

LEY DE DERECHO AL VOTO DE CALIFORNIA (CVRA) CRONOLOGÍA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

La Ciudad recibe una carta alegando la violación de la Ley de Derecho al Voto de California	31 de Octubre de 2017
Junta Especial: El Consejo Municipal adopta la resolución exponiendo la intención y plazo para adoptar las elecciones por-distrito.	12 de Diciembre de 2017
Audiencia Pública: Descripción general del proceso y las demográficas de la Ciudad. Recopilar aportaciones del público para que sean utilizadas al establecer opciones para las demarcaciones de los distritos. Adoptar una resolución exponiendo criterios permisivos y obligatorios.	20 de Diciembre de 2017
Audiencia Pública: segunda audiencia para recopilar aportaciones del público para que sean utilizadas para establecer opciones para las demarcaciones de distritos.	17 de Enero de 2018
Boceto del mapa están disponibles para revisión pública	En esta fecha o antes del 23 de Enero de 2018
Audiencia Pública: La primer audiencia pública para dialogar y obtener comentarios del público sobre el boceto del mapa y la secuencia propuesta de las elecciones.	31 de Enero de 2018
Audiencia Pública: Segunda audiencia pública para dialogar y obtener comentarios del público sobre el boceto del mapa y la secuencia propuesta de las elecciones.	7 de Febrero de 2018
Publicar el mapa final para que el público lo revise.	10 de Febrero de 2018
Audiencia Pública: Audiencia pública para dialogar y obtener comentarios del público sobre el mapa final y la secuencia propuesta de las elecciones. Presentar una ordenanza para la primera lectura, instituyendo demarcaciones de los distritos y la transición del plan/secuencia de las elecciones.	21 de Febrero de 2018
Audiencia Pública: Segunda lectura y la adopción de la ordenanza instituyendo los mapas de los distritos y la transición del plan/secuencia de las elecciones.	7 de Marzo de 2018

Todas las audiencias públicas se llevaran a cabo durante las juntas del Consejo Municipal iniciando a las 7:00p.m en la Cámara del Consejo Municipal, Carnegie Fórum, 305 West Pine Street, Lodi, CA 95240.

RESOLUCIÓN NO. 2017-232

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LODI PARA ADOPTAR EL CRITERIO PARA DELIMITAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DEMARCACIONES DE LOS DISTRITOS PARA LAS ELECCIONES POR DISTRITO PARA LA VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL

=====

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal de la Ciudad de Lodi (“Ciudad”) fue elegido de acuerdo a un sistema de elección general por el cual los miembros del Consejo fueron elegidos por electores de todo el Municipio; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal adopto la Resolución No. 2017-223 para cambiarse a elecciones por distrito por el cual cada Miembro del Consejo debe de residir dentro de las demarcaciones designadas del distrito y es elegido únicamente por electores de ese distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Ley Federal de Derecho de Votación (C.E.U. Artículo 1973) prohíbe el use de cualificación o prerrequisito para votar, o la práctica habitual o procedimiento de manera que pueda resultar en la privación o en el compendio del derecho de cualquier ciudadano de los Estados Unidos para votar por motivo de raza o color; y

CONSIDERANDO QUE, la Ley Federal y la cláusula de protección equitativa de La Constitución de los Estados Unidos requieren que cada distrito sea igual en población para asegurar el cumplimiento de la ley “una persona, un voto”; sin embargo, una variación del cinco a diez por ciento puede permitirse de acuerdo a la cláusula de protección de igualdad cuando fuere necesario para cumplir con un requisito oficial; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal ha instruido al personal del municipio que desarrolle bocetos de los mapas que plenamente acaten los requisitos legales y la intención de proporcionar parámetros oficiales para cualquier variación requerida.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE, por el Consejo Municipal de la Ciudad de Lodi, lo siguiente,

Epígrafe 1. El Consejo Municipal de la Ciudad de Lodi por la presente adopta los siguientes parámetros para guiar el establecimiento de los distritos para las elecciones del consejo (cada, un “Distrito Concejal”):

1. Cada Distrito Concejal deberá incluir casi el mismo número de habitantes
2. Las demarcaciones de los Distritos Concejales deberán ser diseñados de manera que se cumpla con la Ley Federal de Derecho a Votación;
3. Los Distritos Concejales deberán consistir de territorios adyacentes en la manera más compacta posible;

4. Los Distritos Concejales deberán respetar comunidades de interés tanto como sea posible;
5. Las demarcaciones de los Distritos Concejales deberán seguir características geográficas y topográficas visiblemente naturales y artificiales tanto como sea posible; y
6. Si el Consejo está dispuesto, las demarcaciones de los Distritos Concejales previamente seleccionadas por los electores se pueden respetar, para evitar que se formen contenciones cara a cara entre Miembros del Consejo previamente elegidos por los electores, siempre y cuando esto no tenga un conflicto con la ley Federal o Estatal.

Fechado: 20 Diciembre de 2017

=====

Por el presente certifico que la Resolución No. 2017-232 fue aprobada y adoptada por el Consejo Municipal de la Ciudad de Lodi durante una junta regular que se llevó a cabo el 20 de Diciembre de 2017, por el siguiente voto:

A FAVOR: MIEMBROS DEL CONSEJO – Johnson, Kuehne, and Mounce
EN CONTRA: MIEMBROS DEL CONSEJO – Chandler
AUSENTES: MIEMBROS DEL CONSEJO – Mayor Nakanishi
ABSTENIDOS: MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie
DESCALIFICADOS: MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie

JENNIFER M. FERRAILOLO
Actuaria Municipal